

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

TNLGO. ROBERTO RICARDO SERRANO VILLACIS
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN (E) DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN
DELEGADO/A DE/LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad*

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el Portal de Compras Públicas portal institucional del SERCOP, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado

para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 153, de 28 de octubre de 2025; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **“No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.** (negritas y subrayado me pertenece).”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2025-0979-M, de fecha 29 de octubre de 2025, el Sr. Econ. Wilson Oswaldo López Calvache DIRECTOR

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

ADMINISTRATIVO, HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN, ENCARGADO, remite al Tnlgo. Roberto Ricardo Serrano Villacis Oficinista del Centro Clínico Quirúrgico Hospital del Día El Batán, asignación de responsabilidades y atribuciones como responsable de Planificación Encargado;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2025-0991-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, *“Estimado Roberto, efectuar revisión y proceder con el trámite correspondiente en cumplimiento a normativa legal vigente.”*, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - El Batán, Encargado, aprobó reforma al PAC - 2025, afectando al plan anual de contratación 2025, **suprimiendo** la línea **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN”** por un valor de \$ 1,260.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y el valor de la certificación futura 2026, por el monto de \$252,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2025-0991-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, *“Estimado Roberto, efectuar revisión y proceder con el trámite correspondiente en cumplimiento a normativa legal vigente.”* el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - El Batán, Encargado, solicitó reforma al PAC - 2025, afectando al objeto de Contratación **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN”**, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 182.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); con una certificación futura 2026, por el monto de \$2.002,00 (DOS MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2025-0991-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; NRO. CCQAHDELBATÁN-CSGE-2025-0032

Que, el Informe Técnico NRO. CCQAHDELBATÁN-CSGE-2025-0032 concluye: *“(…) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por supresión e incremento al Plan Anual de Contratación 2025.”*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la responsabilidad del Sr. Camilo José Cela Rodríguez, Oficinista, Responsable Encargado de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán;

SUPRESIÓN. -

NOMBRE DE LA UNIDAD: SERVICIOS GENERALES											
FECHA: 06/11/2025											
											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Servicio	Catálogo Electrónico	853300117C1		Unidad	1	1.260,00	1.260,00	1.260,00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC											1.260,00
Llenar el siguiente campo en caso que la contratación sea plurianual.											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2026	2027	2028	2029(...)	TOTAL			
530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Servicio		252,00	-	-	252,00			

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

NOMBRE DE LA UNIDAD: SERVICIOS GENERALES													
FECHA: 06/11/2025													
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LOTES BAJO CUSTODIA DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Servicio	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	853300117	C3	Unidad	1	\$ 182,0000	\$ 182,0000	\$ 182.00
TOTAL INCREMENTO AL PAC													\$ 182.00
Llenar el siguiente campo en caso que la contratación sea plurianual.													
El presupuesto para el objeto de contratación CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LOTES BAJO CUSTODIA DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN que afecta a la partida 530418 - Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas); deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes (ejercicio económico en curso) y futuras (años plurianuales), de acuerdo al siguiente detalle:													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2026	2027	2028	2029 (...)	TOTAL					
530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES PARA LOTES BAJO CUSTODIA DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	Servicio	\$ 2.002.0000	-	-	-	2.002.00					

Art. 2.- Solicitar al Departamento de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP y, gestionar con la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar al Departamento de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, él envió mediante correo electrónico a la siguiente dirección: wilson.lopezc@iess.gob.ec, camilo.cela@iess.gob.ec, angela.alarcon@iess.gob.ec y con copia a maria.artegaca@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Solicitar a la Coordinación Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal institucional

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HD-EB-AMS-2025-0009-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Roberto Ricardo Serrano Villacis
OFICINISTA

Copia:

Señora Magíster
Angela Mariuxi Alarcón Montesinos
Administrador

Señor
Camilo José Cela Rodríguez
Oficinista, Hospital del Día El Batán